

00000.2  
14040409.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN AMBIENTAL,  
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y METRO DE PANAMÁ, S.A.

CONVENIO N.º MPSA-05-2023

Entre los suscritos, a saber: por un lado, **MILCIADES ABDIEL CONCEPCIÓN LÓPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-98-606, en su condición de Ministro de Ambiente, debidamente autorizado mediante **Ley 8 de 25 de marzo de 2015**, quien en lo sucesivo se denominará **MiAMBIENTE** por una parte; y por la otra parte **HÉCTOR ORTEGA S.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-473-1000, en su condición de Director y Representante Legal del Metro de Panamá, S.A., debidamente facultado mediante Resolución de Junta Directiva de Metro de Panamá No. **MPSA-05-2019 de 21 de octubre de 2019** y Resolución No. **MPSA-07-2019 de 26 de diciembre de 2019**, quien en lo sucesivo se denominará "**MPSA**", convienen suscribir el presente **CONVENIO** que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica-financiera entre **LAS PARTES**, el cual estará sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente, a su vez, lidera la administración del ambiente, a través de procesos participativos, normativos y científicos; integrando objetivos sociales y económicos para garantizar el desarrollo humano sostenible en el país;

Que los numerales 8 y 19 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015, establecen entre las atribuciones de **MiAMBIENTE**, la de promover y facilitar la ejecución de proyectos ambientales, según corresponda, a través de los organismos públicos sectoriales y privados; lo mismo que celebrar convenios con personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades no lucrativas;

Que la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013, que dicta el marco regulatorio relativo al Sistema Metro de Transporte de Personas, reconoce que **MPSA**, es una sociedad anónima del Estado panameño, con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficiente;

Que la referida excerta legal, en su artículo 5 establece, entre otras cosas que **MPSA**, podrá participar, gestionar y promover acuerdos con instituciones públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para la donación de recursos en general o cooperaciones técnicas, con el objetivo de cumplir los fines establecidos en la presente Ley, el pacto social y los reglamentos que se dicten en virtud de esta;

Que mediante nota **MPSA-LEG-1068-2023**, recibida el 24 de julio de 2023, **MPSA**, comunica su interés en fortalecer la gestión sostenible, a través de la implementación de acciones y planes que promueven el uso sostenible de los recursos naturales;

Que **LAS PARTES** cuentan con la capacidad, recursos técnico, físico y logístico que, de forma individual o conjunta, pueden apoyar, directa o indirectamente a reforzar temas relacionados en materia ambiental,



**CONVIENEN:****ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Promover la cooperación interinstitucional, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos que contribuyan en la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales, donde acuerden **LAS PARTES** según se requiera en el territorio nacional de la República de Panamá.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES COMUNES.**

El presente **CONVENIO** se pacta para la realización, desarrollo y celebración de cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito técnico y administrativo entre **MiAMBIENTE** y **MPSA**, contribuyendo con ello en la gestión interinstitucional, bajo las siguientes modalidades:

1. Organización de forma conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de educación ambiental, desarrollo sostenible, transformación ecológica, herramientas de planificación y gestión ambiental.
2. Impulsar proyectos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas de cada uno de los suscriptores del presente **CONVENIO**.
3. Facilitar el intercambio de información y material impreso, audiovisual y digital existente en cada institución sobre temas de interés común, respetando y reconociendo los derechos de autor de cada una de las instituciones intervinientes, considerando la capitulación establecida en el artículo noveno.
4. Coordinar y facilitar el intercambio de recurso humano profesional y técnico, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
5. Ejecución de cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente **CONVENIO**.

**ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**Obligaciones de **MiAMBIENTE**:

1. Designar los funcionarios y técnicos que se requieran para el desarrollo de las diferentes iniciativas, programas, planes y proyectos.
2. Utilizar coordinadamente los recursos asignados para el desarrollo de los programas, planes y proyectos en cada área en particular.
3. Procurar que los trámites que estén relacionados al presente **CONVENIO**, se realicen con celeridad, eficacia y eficiencia suficiente para el mejor desempeño de los objetivos de **EL CONVENIO**.
4. Supervisar conjuntamente la ejecución de las actividades de cada programa correspondiente y mantener el flujo permanente de información que permita el seguimiento en conjunto de los mismos.



- 5. Todas aquellas tareas y temas que sean considerados de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyan el objeto de **EL CONVENIO**.

Obligaciones de **MPSA**:

- 1. Gestionar recursos y apoyo técnico dirigidos a **MiAMBIENTE**, en el desarrollo de las iniciativas, programas, planes y proyectos, relacionadas a **EL CONVENIO**.
- 2. Impulsar, conjuntamente con **MiAMBIENTE**, programas de capacitación y asistencia técnica.
- 3. Todas aquellas tareas y temas que sean considerados de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyan el objeto de **EL CONVENIO**.

**ARTÍCULO CUARTO. METODOLOGÍA.**

Las distintas áreas/campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo, dejando asimismo constancia del interés que **LAS PARTES** acuerden para las diferentes áreas, entre las que se destacan las siguientes actividades:

- 1. Identificar diversas estrategias, campañas y programas para fomentar e impulsar la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales.
- 2. Identificar necesidades de capacitación y asistencia técnica en materia ambiental.
- 3. Intercambiar toda la información que se considere pertinente, cuando resulte oportuno para alcanzar el objetivo del presente **CONVENIO**.

**ARTÍCULO QUINTO. ASPECTOS FINANCIEROS.**

**LAS PARTES** se comprometen, dentro del contexto de **EL CONVENIO**, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen de los planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución que se firmen posteriormente, tal como lo establece la Contraloría General de la República de Panamá.

La ejecución de actividades a realizarse mediante Acuerdos Específicos se limitaran a las actividades que puedan desarrollarse a través de un **CONVENIO**, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar algunos de los procedimientos contenidos en la referida norma.

**ARTÍCULO SEXTO. COORDINACIÓN.**

Las acciones que **LAS PARTES** pretendan desarrollar de forma conjunta, se formalizarán a través de planes de trabajo y/o acuerdos específicos de ejecución, que se integrarán como anexos al presente **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN AMBIENTAL**, posterior a su firma, los cuales requerirán el refrendo de la Contraloría General de la República. En cada



uno de ellos, se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Justificación y objetivo de las actividades, programas, planes y proyectos una vez refrendado el **CONVENIO**.
2. Descripción de la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución, y cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución.
4. Normas aplicables para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del programa o proyecto.
5. Acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
6. Otros que se consideren necesarios para ambas instituciones.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONVENIO.**

**LAS PARTES** de común acuerdo podrán modificar en cualquier momento el presente Convenio de Cooperación, dando aviso a la otra de su intención, con tres (3) meses de antelación.

Las modificaciones o adiciones se realizarán mediante adenda, la cual deberá cumplir con todos los requerimientos legales y procedimentales exigidos para este Convenio, incluyendo el refrendo de la Contraloría General de la República.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Todas las notificaciones, al igual que todas las otras comunicaciones requeridas o permitidas según este Acuerdo deberán seguir las siguientes instrucciones:

1. Se deberán hacer por escrito;
2. Deberán ser entregadas personalmente, por servicio privado de correo expreso, se permitirá adelantos de las comunicaciones por correo electrónico;
3. En el caso de entrega en persona o por servicio privado de correo expreso se considerarán efectuadas cuando sean recibidas por la parte destinataria de la comunicación respectiva.
4. Todas las notificaciones y comunicaciones conforme a este Contrato se deben hacer llegar o transmitir a la dirección de la parte correspondiente como aparece indicada a continuación, o aquella otra dirección que dicha parte le haya indicado a la otra parte mediante notificación escrita enviada con por lo menos diez (10) días calendario de anticipación:

#### **MPSA:**

Ingeniero Gustavo Padilla  
Jefe de Gestión Ambiental

Correo electrónico: [gpadilla@metrodepanama.com.pa](mailto:gpadilla@metrodepanama.com.pa)

Teléfono: 524-7333



Dirección: Edificio Administrativo de Patio y Talleres de Metro de Panamá, S.A., avenida Ascanio Villalaz, Altos de Curundú, República de Panamá.

**MiAmbiente:**

Faviola Vega

Oficina de Cooperación Técnica Internacional

[fvega@miambiente.gobierno.pa](mailto:fvega@miambiente.gobierno.pa)

Jefa, de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional

Teléfono: (507) 500-0803/ 6723

Dirección: Calle Broberg, Edif. 804 Albrook, Ancón, República de Panamá.

Toda notificación enviada por correo electrónico, debe ser enviada también por escrito y entregada personalmente o a través de empresa privada de correo expreso.

**ARTÍCULO NOVENO. PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN.**

Queda entendido, y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que la publicidad en cualquier medio o la promoción en Acto Público, así como toda publicación, que se efectúe con ocasión de las actividades que **LAS PARTES** se obligan a realizar, objeto del presente **CONVENIO** tendrá expresa mención de la participación de **MiAMBIENTE** y **MPSA** en la consecución de estos objetivos.

**LAS PARTES**, reconocen que sus nombres y logotipos no podrán ser utilizados de cualquier forma o en cualquier medio, ya sea escrito, oral o visual, para cualquier propósito sin importar su naturaleza, incluyendo comercialización, mercadeo, recaudación de fondos, promoción o publicidad, sin la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

**ARTÍCULO DÉCIMO. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente **CONVENIO**, previa notificación por escrito a **LA OTRA PARTE** en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de antelación, sin perjuicio de las obligaciones contraídas hasta ese momento. Son causales de terminación las que se listan a continuación:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Cuando las actividades para las cuales se estableció **EL CONVENIO** hayan finalizado.
- c. Por incumplimiento de una de **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.**

Cualquier situación no expuesta en el presente convenio, así como las diferencias o discrepancias que surjan en la interpretación o aplicación de este, serán definidas, aclaradas, atendidas, aplicadas, implementadas y resueltas por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin otras limitaciones que las establecidas en las normativas jurídicas vigentes aplicables preceptuadas en el ordenamiento jurídico vigente de la República de Panamá.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

**LAS PARTES** acuerdan que de no cumplirse en su totalidad la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conforme a la terminación de la vigencia del presente **CONVENIO**, deberán darle continuidad, de igual forma a las tareas asignadas hasta completar el alcance del proyecto específico, según sea el caso.

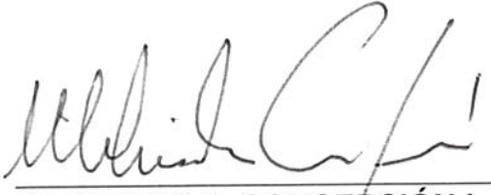


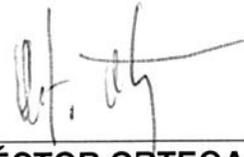
La duración del presente **CONVENIO** será de cinco (5) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la Republica.

Para constancia de lo convenido por **LAS PARTES**, se firma el presente instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los **veintisiete (27)** días del mes de **septiembre** del **(2023)**.

Por **MIAMBIENTE**,

Por **MPSA**,

  
**MILCIADES A. CONCEPCIÓN L.**  
Ministro de Ambiente

  
**HÉCTOR ORTEGA S.**  
Director y Representante Legal

**REFRENDO:**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Refrendado hoy \_\_\_\_\_ de 17 MAY 2023 de \_\_\_\_\_



VERIFICADO  
16 OCT 2023  
ISRAEL E. OBALDÍA CH.  
Jefe de Fiscalización

16 OCT 2023  
DAMIÁN QUINTERO S.  
Fiscalizador

